

PARRAL, **27 Set 2012**

DECRETO EXENTO Nº 4754.

VISTOS:

- 1.-El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.-Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Edward Alejandro Urrutia Morales.-
- 3.-Resolución Exenta Nº 1710 de fecha 25 de Julio de 2012, de la Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule.-
- 4.-Resolución Exenta Nº 1893 de fecha 14 de Agosto de 2012, del Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule.-
- 5.-La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

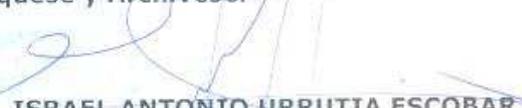
- 1.-La necesidad de realizar talleres de "Motricidad y Yoga" a los alumnos de la Escuela G-560, "Francisco Maureira" de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Resolución Exenta Nº 1710, de fecha 25 de Julio del año 2012, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación y Resolución Exenta Nº 1893 de fecha 14 de Agosto de 2012 que rectificó Resolución Exenta Nº 1710 de fecha 25 de Julio de 2012.- justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 27 de Agosto del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **EDWARD ALEJANDRO URRUTIA MORALES, C.N.I. Nº 13.374.366-9**, Profesional a cargo de realizar talleres de "Motricidad y Yoga" a los alumnos de la Escuela G-560 "Francisco Maureira" de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Resolución Exenta Nº 1710, de fecha 25 de Julio del año 2012, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación y Resolución Exenta Nº 1893 de fecha 14 de Agosto de 2012 que rectificó Resolución Exenta Nº 1710 de fecha 25 de Julio de 2012.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **01 de Agosto del año 2012 y el 31 de Octubre del año 2012**, ambas fechas inclusive, durante **02 Horas cronológicas semanales**, las que se realizarán los días miércoles: de 13:35 horas a 14:35 horas taller de Motricidad, y los días viernes de 11:30 horas a 12:30 horas taller de Yoga, totalizando 25 horas cronológicas semanales por el periodo contratado.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 192.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizado la realización de los talleres por parte del prestador, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por la Directora del establecimiento educacional G-560 "Francisco Maureira" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.056** "Proyecto de Apoyo al Deporte y Recreación" Administración de Fondos de Terceros.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL


ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL

IJE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/janp.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personeros D.A.E.M Parral.-
- 3.- Archivo D.A.E.M Parral.-
- 4.- Interesada.-



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 27 de Agosto de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **EDWARD ALEJANDRO URRUTIA MORALES**, Profesor de Educación Física, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis guión nueve, (Nº 13.374.366-9), domiciliado en calle Urrutia Nº 1187 Villa Cordillera de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **EDWARD ALEJANDRO URRUTIA MORALES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesor de Educación Física, encargado de realizar talleres de "Motricidad y Yoga" a los alumnos de la Escuela G-560 "Francisco Maureira", de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Resolución Exenta Nº 1710, de fecha 25 de Julio del año 2012, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación y Resolución Exenta Nº 1893 de fecha 14 de Agosto de 2012 que rectifico Resolución Exenta Nº 1710 de fecha 25 de Julio de 2012.-

Las partes de común acuerdo determinan que los talleres que deberá realizar el prestador tienen una duración de 02 horas, cronológicas semanales las que se realizarán los días miércoles: de 13:35 horas a 14:35 horas taller de Motricidad, y los días viernes de 11:30 horas a 12:30 horas taller de Yoga totalizando 25 horas cronológicas por el periodo contratado.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 192.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizado la realización de los talleres por parte del prestador, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por la Directora del establecimiento educacional G-560 "Francisco Maureira" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Agosto del año 2012 y el 31 de Octubre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo; sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3.-

EDWARD ALEJANDRO URRUTIA MORALES
C.N.I. N° 13.374.366-9

